



PROVINCIA DE CATAMARCA

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Carrero Argentino Catamarqueño	TARIFA REDUCIDA
	Concesión 3138
	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 701

Gobernador de la Provincia: Sr. JUAN MANUEL SALAS
 Vicegobernador: Sr. GASPAR H. GUZMAN

Ministro de Gobierno, Educación y Salud Pública
 Dr. Rodolfo N. Cano

Ministro de Hacienda Economía y Obras Públicas
 Ing. Mario Folquer

B. Oficial-Año XXXVI
 APARECE MARTES Y VIERNES

Martes 19 de Agosto de 1958 N° 66
 DIRECCION Y ADMINISTRACION PRADO 210
 EJEMPLAR LEY 11.723

B. Judicial-Año XXIII
 Registro de la Propiedad
 Intelectual N° 573.421

VALIDEZ: "Los documentos oficiales publicados en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, serán válidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. — Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decretos o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica" (Deto. del 23 de agosto de 1933).

Decreto H.E.O.P.—Número 1001
 COMISION PRO—ARREGLO ACEQUIAS
 REPRESAS Y TOMAS EN LA AGUADA
 —LONDRES (BELEN)—ENTREGA
 DE FONDOS

Catamarca, 23 de julio de 1958
 Expediente: C—4670--1958

Visto el expediente citado en el epígrafe, mediante el cual "La Comisión Pro—Arreglo Acequias—Represas y Tomas en La Aguada—Londres (Belén)", solicita la entrega de los fondos que fueron previsto a tal fin en el Plan de Reactivación Económica para el año en curso, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 20.000.—^{m/p}, y

CONSIDERANDO:

Que consultada la Dirección Provincial del Agua, la misma en autos informa que estas obras son sumamente necesarias el ejecutarlas a la brevedad y que, esa Reparación por diversos motivos no pudo llevarlas a cabo en el año p.pdo., ni en lo que va del año en curso;

Que, asimismo hace notar dicho organismo técnico la imposibilidad de realizarlos de inmediato, por lo que aconseja — a objeto de no prolongar por más tiempo su ejecución con el consiguiente peligro de que los fondos previstos resulten insuficientes— se otorgue la suma solicitada a la Comisión referida a fin de que la misma lleve a cabo la obra, reservándose el derechos de inspección y contralor de los fondos a invertirse en la misma;

Que, en consecuencia, y no habiendo objeciones que formular, corresponde acceder de conformidad a lo solicitado, autorizando a Contaduría General de la Provincia a librar orden de pago, por la suma y concepto expresados a favor de la comisión recurrente para que lleve a cabo los trabajos de que se trata, estando a cargo de la Dirección Provincial del Agua, la inspección de la obra como así también el contralor de los fondos a invertirse en la misma;

Por ello, y atento lo informado por la Dirección Administrativa de los Planes de Obras Públicas y Contaduría General,

Núm. 87
Decreto H. N° 1081

CONSEJO GRAL. DE EDUCACION— LI-
QUIDACION DE HABERES

Catamarca, 30 de julio de 1958.

Problema: C/5981/1958. —

ESTO :
Este expediente por el que la Contaduría General, eleva la liquidación general de los haberes del personal dependiente del Consejo General de Educación, correspondiente al mes de julio en curso cuyo monto asciende a la suma de \$ 921.186.05 m/n.,
El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Apruébase la liquidación general de haberes perteneciente al personal del Consejo General de Educación, cuyo monto asciende a Novecientos Veintiún Mil Ciento Ochenta y Seis Pesos con Cincuenta Centavos (\$ 921.186.05) Moneda Nacional.

Art. 2°.—Autorízase a Contaduría General para librar la Orden de Pago correspondiente, por la suma y concepto expresados, a favor del Tesorero General de la Provincia con cargo de rendir cuenta, imputando el gasto a las distintas partidas del Presupuesto vigente que la misma incluye.

Art. 3°.—Pase a Contaduría General, a sus efectos.

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

SALAS
Mario Folquer

Decreto H. N° 1082 — Ley N° 1708

INSTITUTO PROVINCIAL DE PREVISION SOCIAL—TRANSFERESE INMUEBLE CON DESTINO A CONSTRUCCION DE VIVIENDAS FAMILIAR., LOCALES NEGOCIO Y DE CONSERVATORIO PROVINCIAL DE MUSICA

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

LEY:

Art. 1°.—Facúltase al P. E., en uso de la

atribuciones conferidas por la Constitución de la Provincia, en su artículo 105, inciso 9°—Capítulo V «Atribuciones del Poder Legislativo», a transferir sin cargo—al Instituto Provincial de Previsión Social, el inmueble de propiedad fiscal ubicado en esta Capital en calle Rivadavia s/n., entre las calles Chacabuco y San Martín, Padrón N° 1724, de Un Mil Cuatrocientos Setenta y Un Metros Con Sesenta y Siete Centímetros Cuadrados de Superficie (1.471.67 mts²), avaluado en la suma de Ciento Veintiocho Mil Ciento Noventa y Un Pesos m/n. (\$ 128.191.00), y con los siguientes linderos: Norte Mafalda Acuña de Di Giacomo; Sud; Mercedes Elena y Ernestina Monayer; Este; Lorenzo Castro y Oeste; Calle Rivadavia.

Art. 2°.—El inmueble a que se refiere el artículo anterior, se destinará a la construcción de;

- Departamentos para vivienda familiar, que podrán ser adquiridos en propiedad horizontal por los afiliados al Instituto Provincial de Previsión Social, en actividad o jubilados que reúnan los requisitos que estatuye su ley de Creación y concordantes.
- Locales para Negocios.
- Local adecuado para el Conservatorio Provincial de Música, que será entregado en propiedad sin cargo, al Poder Ejecutivo de la Provincia.

Art. 3° — Autorízase al Poder Ejecutivo para que por intermedio de la Escribanía de Gobierno, se extienda a favor del Instituto Provincial de Previsión Social, la escritura que acredite lo dispuesto por esta Ley

Art. 4°.—Derógase cualquier disposición que se oponga a la presente.

Art. 5°.— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia a dieciocho días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y ocho.

GASPAR H. GUZMAN
Vicegobernador de la Prov.
Presidente H. Senado

Carlos Gabriel Herrera
Subsecretario H. Senado

Prof. GERARDO PEREZ FUENTES
Vicepresidente H. C. de DD.

Eduardo Dimas García
Secretario H. C. de DD.